



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

#### 1292 *Concesión de ayudas a los ayuntamientos para la actividad física para gente mayor y la actividad física adaptada 2017*

Se hace público que el Consejo Ejecutivo de este Consell Insular de Menorca, en sesión extraordinaria de día 21 de diciembre de 2017, de conformidad con las bases aprobadas con fecha 23.10.2017 y publicadas en el BOIB núm. 137, de 9.11.2017, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Conceder a los beneficiarios que se indican, con las condiciones expresadas al informe de la instructora correspondiente, las subvenciones que se relacionan a continuación:

Beneficiarios	CIF	Concepto	Cantidad
Ayuntamiento de Alaior	P0700200I	Programa de actividades físicas para la gente mayor y la actividad física adaptada	616,36 €
Ayuntamiento de Ciutadella	P0701500A	Programa de actividades físicas para la gente mayor y la actividad física adaptada	2.992,51 €
Ayuntamiento de es Castell	P0706400I	Programa de actividades físicas para la gente mayor y la actividad física adaptada	653,24 €
Ayuntamiento de es Mercadal	P0703700E	Programa de actividades físicas para la gente mayor y la actividad física adaptada	679,18 €
Ayuntamiento de es Migjorn	P0700001A	Programa de actividades físicas para la gente mayor y la actividad física adaptada	513,59 €
Ayuntamiento de Ferreries	P0702300E	Programa de actividades físicas para la gente mayor y la actividad física adaptada	676,12 €
Ayuntamiento de Maó	P0703200F	Programa de actividades físicas para la gente mayor y la actividad física adaptada	2.997,13 €
Ayuntamiento de Sant Lluís	P0705200D	Programa de actividades físicas para la gente mayor y la actividad física adaptada	871,87 €
		TOTAL	10.000,00€

**Segundo.-** Comunicar estos acuerdos a los beneficiarios y publicar el edicto en el correspondiente BOIB.

#### Interposición de recursos

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, a la vez que le informamos que, contra el acto precedente, puede interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de recepción de esta notificación, un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que deberá dirigir a este mismo órgano en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo.





Finalmente, cabe indicar que, el hecho de formular el requerimiento o de interponer el recurso contencioso administrativo al que se refiere el párrafo anterior, no suspende la eficiencia del acuerdo impugnado ni interrumpe los plazos que se puedan derivar, excepto acuerdo expreso de la autoridad competente.

(Fecha de la firma:26/01/2018)

**El secretario del Consejo Ejecutivo**

Octavi Pons Castejón

